



Anexo 70

Expediente: CDHDF/V/121/CUAUH/18/D8827.

Víctima directa: Margarita Morales Quezada. [Víctima 99]

1. Sentencia emitida el 06 de mayo de 2016, emitida por el Doctor Rubén Minutti Zanatta, Magistrado Presidente, Licenciado Hugo Carrasco Iriarte, Magistrado Instructor, Licenciada María Eugenia Meza Arceo, Magistrada Integrante y Licenciada Guadalupe León García, Secretaria de Acuerdos, todos adscritos al entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, hoy Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (en adelante TFJACDMX), que obra en el expediente V-17913/2016, en la que consta lo siguiente:

[...]

RESUELVE

[...]

Se declara la nulidad del oficio DERHF/SRH/0643/2016, de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, quedando obligada la autoridad demandada Subdirectora de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México a restituir a la parte actora en sus derechos indebidamente afectados, esto es, a dejar sin efectos las resolución impugnada y remitir el escrito de petición de la actora de fecha veintiuno de enero de 2016 al Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, para que este último pueda dar contestación debidamente fundada y motivada, a cada uno de los argumentos de la actora en su escrito de petición[...]

2. Resolución de queja de 14 de marzo de 2018, emitida por la Magistrada Presidenta, Magistrado Instructor y el Secretario de Acuerdos Encargado de la Ponencia Quince y la Secretaria de Acuerdos, todos adscritos al TJACDMX, que obra en el expediente V-17913/2016, en la que consta lo siguiente:



"[...] La Queja por incumplimiento de sentencia es fundada, por lo que se les requiere a la Subdirectora de Recursos Humanos, así como Director General, ambos de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, el cumplimiento a la sentencia adicta en este juicio [...]"

3. Acta circunstanciada de 9 de abril de 2019, suscrita por un visitador adjunto de la Quinta Visitaduría General de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), en la que hizo constar de la consulta realizada al expediente V-17913/2016, del que se desprende lo siguiente:

[...]De lo que se tuvo a la vista, no se aprecia acuerdo que haya determinado el cumplimiento total de la resolución [...]"